

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN RESOLUCIÓN DECLARATORIA DESIERTO

República de Colombia Departamento de Cundinamarca Alcaldía Municipal de Sopó Documento Controlado

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se declara desierto el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA No. SA-AMS-2021-0015 de 2021, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO CASA DE BOLÍVAR, RED DE BIBLIOTECAS, CONCHA ACÚSTICA, CAMPO DE VOLEIBOL ARENA Y CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2023."

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA DE SOPÓ EN USO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR EL ALCALDE DE SOPÓ MEDIANTE DECRETO N.º 064 DE 2021

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Sopó, a través de la Secretaria de Infraestructura, realizó el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y los artículos 15 y 20 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde al "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO CASA DE BOLÍVAR, RED DE BIBLIOTECAS, CONCHA ACÚSTICA, CAMPO DE VOLEIBOL ARENA Y CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2023"

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los estudios previos, el análisis del sector y los pliegos de condiciones del presente proceso de selección fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, periodo durante el cual se recibieron observaciones al mismo, las cuales fueron contestadas en los términos previstos.

Que la Alcaldía Municipal de Sopó adelantó los trámites pertinentes con estricta sujeción de los procedimientos contenidos en las normas vigentes en la materia, como la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, por lo que publico el proceso de selección abreviada No. SA-AMS-2021-0015, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO CASA DE BOLÍVAR, RED DE BIBLIOTECAS, CONCHA ACÚSTICA, CAMPO DE VOLEIBOL ARENA Y CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2023".

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en la invitación se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que llegado el día y la hora límite establecida para la presentación de propuestas, se presentaron dos (02) propuestas de acuerdo al cierre realizado en la plataforma SECOP II de la siguiente forma:

PROPONENTE:	GRUPO CONSTRUCTORES JL SAS	cannada)
IDENTIFICACION:	900.726.494-6	
REPRESENTANTE LEGAL	ROBINSON LOPEZ AVENDAÑO	
CC No.	79.822.974 de Bogotá	



Alcaldía Municipal, Carrera 3 Nº 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624

www.sopo-cundinamarca.gov.co
Códico postal 251001





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN RESOLUCIÓN DECLARATORIA DESIERTO

A 0

República de Colombia Departamento de Cundinamarca Alcaldía Municipal de Sopó Documento Controlado

GARANTÍA	DE	LA	
SERIEDAD	DE	LA	11-44-101172678 - SEGUROS DEL ESTADO
OFERTA			·
OBSERVACIO	NES:	-	NINGUNA

Propuesta No. 2:	
PROPONENTE:	CONSORCIO OBRAS IC - Conformado por INTERCON MVN SAS 50% Y C&C CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S. 50%.
IDENTIFICACION:	N/A
REPRESENTANTE:	MASIEL LORENA RODRIGUEZ ANZOLA
CC No.	1.018.460.919 de Bogotá
GARANTÍA DE L	
SERIEDAD DE L	15-44-101248034 - SEGUROS DEL ESTADO
OFERTA	
OBSERVACIONES:	NINGUNA .

Que, de acuerdo al informe de evaluación técnica definitivo, publicado en la página del SECOP II el día treinta y uno (31) de agosto del año 2021, se determinó que la propuesta presentada por el proponente **GRUPO CONSTRUCTORES JL SAS**, cumplía con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y que el proponente **CONSORCIO OBRAS IC**, se encontraba dentro de las causales de rechazo establecidas en los pliegos de condiciones del proceso, dado que no cumple con las condiciones técnicas.

Que en consecuencia se procedió al rechazo de la propuesta presentada por **CONSORCIO OBRAS IC,** justificado en las causales de rechazo establecidas en el numeral IX del pliego de condiciones definitivo.

Que, en el término establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron atendidas por la entidad, razón por la cual una vez verificado el informe técnico se pudo establecer que el proponente **GRUPO CONSTRUCTORES JL SAS** se encontraba dentro de las causales de rechazo establecidas en los pliegos de condiciones del proceso, dado que no cumple con las condiciones técnicas, razón por la cual se realiza el informe técnico definitivo en el cual se establece que los proponentes **GRUPO CONSTRUCTORES JL SAS y CONSORCIO OBRAS IC, NO CUMPLEN** al encontrarse en causal de rechazo.

Que el numeral XV. Declaratoria de desierta del pliego de condiciones señala: "El Municipio declarará desierto el presente proceso de selección cuando: a) No se presenten Ofertas; b). Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; d) El representante legal del municipio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala; "(...) La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (...)"

Que en consecuencia se debe declarar desierto el proceso de selección abreviada SA-AMS-2021-0015, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO CASA DE BOLÍVAR, RED DE BIBLIOTECAS, CONCHA ACÚSTICA, CAMPO DE VOLEIBOL ARENA Y CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2023".







DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN RESOLUCIÓN DECLARATORIA DESIERTO

República de Colombia Departamento de Cundinamarca Alcaldía Municipal de Sopó Documento Controlado

_0831

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar Desierto el proceso de selección abreviada SA-AMS-2021-0015, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO CASA DE BOLÍVAR, RED DE BIBLIOTECAS, CONCHA ACÚSTICA, CAMPO DE VOLEIBOL ARENA Y CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2023".

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor ROBINSON LOPEZ AVENDAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.822.974 de Bogotá, en calidad de representante legal de GRUPO CONSTRUCTORES JL SAS y a la señora MASIEL LORENA RODRIGUEZ ANZOLA, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.018.460.919 de Bogotá, en calidad de representante del CONSORCIO OBRAS IC Conformado por INTERCON MVN SAS 50% Y C&C CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S. 50%.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la providencia procede únicamente el Recurso de Reposición el cual debe interponerse ante la oficina asesora Jurídica y de contratación personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez en firme la presente Resolución se ordena hacer la apertura del nuevo proceso de contratación, en los términos establecidos en la parte considerativa del presente acto administrativo

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sopó, Cundinamarca a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

DANTEL ALEJANDRO MARÍN VALENCIA Jefe de la oficina Jurídica y de Contratación

Proyecto. Abg. Diana Carolina Marín G – P.U Oficina Asesora Jurídica y de Contratación





